



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 803 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 29 NOV 2017

VISTOS:

El Oficio N° 2479-2017-GRA/GG-GRDS, Informe N° 147-2017-GRA/GG-GRDS-MAGA, Oficio N° 1037-2017-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 400-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, Oficio N° 172-2017-GRA/GG-OSRP-D, Oficio N° 100-2017-GRA-GRDS-OSRP-CARS.AI. "VN"-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como verificándose el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783;

Que, de conformidad a la Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, es política de los distintos niveles de Gobierno, en este caso del Gobierno Regional de Ayacucho, velar por la protección integral de las niñas y Niños en situación de desprotección; en tal sentido, la mencionada Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial, independientemente de la denominación y modalidad que tengan las Entidades, como en el presente caso se trata de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de la localidad de Cora Cora, en efecto es responsabilidad de los funcionarios y servidores a cargo que la utilización de los recursos sean exclusivamente para los menores albergados, toda vez que el mal uso de los recursos que corresponde a las poblaciones vulnerables está penado y sancionado en el Artículo 387° del Código Penal, toda vez que constituye circunstancias agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, los titulares de las Entidades Públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida



aplicación de los dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la Ejecución de determinadas actividades y proyectos en la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;

Que, el artículo 63°, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77 15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77 .15, establece que los Encargos de Fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas solo proceden si el registro de información de las operaciones de gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas.

Que, mediante Informe N° 147-2017-GRA/GG-GRDS-MAGA, de fecha 10 de Noviembre del 2017, la Coordinadora del CREDNNA, María Antonieta Guerra Arévalo, remite Informe Técnico, a fin de comunicar sobre la transferencia de presupuesto, del cual advierte que se prorrateo el presupuesto de S/. 53,668.00 que correspondía a la Aldea de Vilcas Huamán, y por lo que, a la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" Cora Cora, le corresponde la habilitación de los fondos por encargo por la suma de S/. 18,200.00 Soles, el cual debe transferirse mediante acto resolutivo.

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 11 de septiembre del 2017, "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos Habilitados por Encargos Generales con Cuenta de Reversión";


Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305, Ley de la Reforma de los ARTICULOS 191°, 194° Y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Transferencia y Asignación de Fondos por Encargos, a favor de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, del Gobierno Regional de Ayacucho, para ser utilizado en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" Cora Cora, por el monto de S/.18,200.00 (Dieciocho Mil Doscientos con 00/100 Soles), con cargo a la Meta

Presupuestal: 0112 "Asistencia al Menor en Abandono", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Presupuestos Institucional del Ejercicio Fiscal 2017.

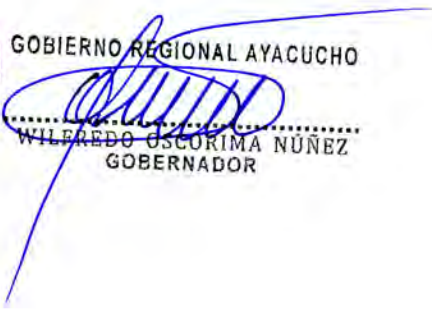
N°	CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	MONTO S/.
1	23.11.11	Alimentos y Bebidas	11,800.00
2	23.15.31	Aseo, Limpieza y Tocador	2,900.00
3	23.21.22	Viáticos y Asignaciones	3,500.00
TOTAL			S/. 18,200.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los importes señalados en la presente resolución, serán destinadas única y exclusivamente para cubrir los gastos operativos en bienes y servicios que fueron programados de acuerdo al requerimiento Anual del Ejercicio Fiscal 2017, bajo responsabilidad. Debiendo rendir documentadamente de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-GRA-GG-ORADM, de fecha 11/OCT/2017, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR. "Directiva para el otorgamiento, administración uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", dentro de la finalidad establecida en el artículo 3°, que es la del desarrollo integral, armónico y sostenible, y las competencias establecidas en los incisos a), f) y o del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción del presente Acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Parinacochas, Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" Parinacochas y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO ESCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR